

San Miguel de Tucumán, 28 de setiembre de 2012.--

DECRETO N° 2.476 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 1714/110-C-2012.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Sr. Benito Esteban Cruz eleva su renuncia Condicionada al cargo de Juez de Paz de la localidad de Tafi del Valle; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018.

Que mediante el Convenio Complementario- Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán, celebrado entre el Poder Ejecutivo, El Poder Judicial y la ANSES, se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 06 la Secretaria Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia informa que en el legajo personal del Sr. Cruz no se registran sanciones disciplinarias.

Que a fs. 08 la Secretaria Judicial de Mesa de Entradas Civil del Centro Judicial Capital informa que no se registran juicios a su nombre en los fueros Civil y Comercial Común y Familia y Sucesiones y en el Fuero Civil Conciliación y Tramite del Trabajo.

Que a fs. 11 obra informe de la Oficina de Sumarios con Autores desconocidos y Antecedentes Penales del Poder Judicial.

Que a fs 14 emite dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 15 (Dictamen N° 1931/2.012).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia condicionada presentada por el Sr. Benito Esteban

///

///

Dr. EDMUNDO J. JIMÉNEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

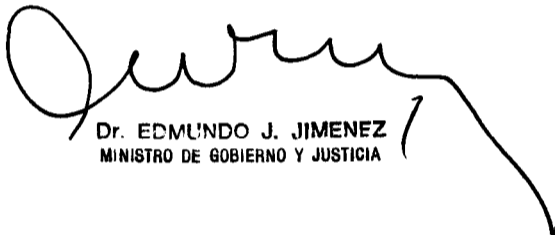
//2


CONT. DECRETO N° 2.476/14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 1714/110-C-2012.-

CRUZ, D.N.I. N° 7.085.850, al cargo de Juez de Paz de la localidad de Tafi del Valle, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN